



CORPONOR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL – CORPONOR**

Resolución N° - 00056 de 01 FEB 2016

“Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal”

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en La Constitución Política de Colombia, y Ley 99 de 1993

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 8. De la constitución Política señala que: *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el Artículo 79 expresa que: *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

Que, así mismo el artículo 80 dispone: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.”*

Que, el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993, en su numeral 6 expresa: *“La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.”*

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales entre otras funciones, la ejercer la función de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, teniendo en cuenta la situación que se viene presentando en los ríos Pamplonita y Algodonal, por la merma considerable de los caudales y la afectación de los cauces y lechos expuestos en procesos erosivos, afectando las corrientes ante a la ausencia de lluvias, la Corporación procederá a implementar las medidas necesarias para la protección del recurso hídrico.

Handwritten signature or mark.

Resolución N° - 00 056 de 01 FEB 2016

“Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal”

Que, mediante informes técnicos de la Subdirección de Desarrollo Sostenible con fecha Enero 28 de 2016, y 29 de enero de 2016, se rinde el siguiente concepto técnico:

GENERALIDADES / LOCALIZACIÓN RIO PAMPLONITA

La Fuente hídrica denominada “Río Pamplonita” pertenece a la Cuenca del Río Catatumbo, con un área neta de 1346 km². A lo largo del río Pamplonita, CORPONOR como Autoridad Ambiental, ha otorgado Concesiones de Aguas, Permisos de Ocupación de Cauce y Licencias para extracción de material de Construcción (piedra, arena y gravas) así como en diversas fuentes hídricas del departamento.

En los Municipios de San José de Cúcuta y Los Patios y los sectores, San Pedro, Los Vados, La Garita y Corozal, existen polígonos mineros con Licencia Ambiental, para explotación de materiales Construcción, como se ha mencionado anteriormente otorgado por la Corporación. Esta zona, localizada entre el Municipio de San José de Cúcuta y el Corregimiento de La Donjuana, reviste un carácter ambiental especial, teniendo en cuenta que en el Sector San Pedro, se ubica la bocatoma del acueducto del municipio de San José de Cúcuta, que administra el recurso hídrico que beneficia casi el 70% de la Población de Norte de Santander.

De otra parte aguas abajo de la bocatoma del acueducto del municipio de San José de Cúcuta, se localiza una captación conocida como Toma Duplat, la cual abastece acueductos privados, para las urbanizaciones que se mencionan a continuación: Montebello I y II, Tierra Linda, San Fernando entre otros, los cuales dependen exclusivamente de esta fuente de abastecimiento.

En los últimos seis (6) meses, las condiciones climáticas en Colombia y el Departamento Norte de Santander, como consecuencia de la ocurrencia del fenómeno El Niño, han generado altas temperaturas y escasas precipitaciones lo que ha causado la disminución drástica de los niveles del Río Pamplonita, afectando de manera considerable el ecosistema y los usos concesionados a lo largo de la cuenca, lo que ha encendido las alarmas desde el punto de vista ambiental. Ante esta situación La Corporación, a través de la Subdirección de Desarrollo Sectorial Sostenible y la Subdirección de Recursos naturales ha venido monitoreando desde su inicio el fenómeno El niño, apoyados en protocolos de medición de caudal (aforos) y observación de las variaciones estadísticas de caudal aportadas por el IDEAM, decidió inicialmente, disminuir en un cincuenta (50%) los caudales concesionados distintos al consumo humano.

En el desarrollo periódico de las actividades de seguimiento y control de las condiciones del Río Pamplonita, se ordeno la realización de nuevos aforos en el mes de septiembre. A continuación se presentan los reportes de aforos realizados en el sector en mención:

Tabla No. 1. Aforos realizados en el sector de la bocatoma acueducto del municipio de San José de Cúcuta.

Fecha Aforo	Ubicación: Después de la Bocatoma	Ubicación: Antes de la Bocatoma
12/03/2015	383.33	2225.33
15/03/2015	416.33	2514.67
25/03/2015	2362.67	4830.67
07/04/2015	2147.33	4421
15/04/2015	1541.67	3395.33

DM

Resolución N° 00056 de 01 FEB 2016

"Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal"

27/04/2015	2338	4278.67
04/05/2015	313	2221
15/05/2015	629.33	2735.67
21/05/2015	821.67	2782.33
27/05/2015	1615.33	3379.67
04/06/2015	1547.33	3647
11/06/2015	788.67	3646
18/06/2015	1319	3962
10/07/2015	1888.94	4553.83
13/07/2015	1059.65	3626.94
03/09/2015	170.33	2503.94
10/09/2015	340.25	2652.25

Fuente: Aforos realizados por Corponor.

Según la Tabla No. 1, se puede observar que de los meses de Junio a Septiembre la capacidad antes y después del río en la bocatoma se redujo, alarmantemente, por estos motivos se decide la suspensión de las licencias de extracción de material de arrastre de la zona como medida de mitigación de la emergencia por fenómenos extremos.

Debido a fenómenos climatológicos extremos como el Fenómeno El Niño, se producen largas épocas de sequías, niveles bajos en las fuentes hídricas, altas temperaturas y falta de lluvias, el agua se evapora, lo que ocasiona que tenga bajos niveles como se puede comprobar en los aforos.

GENERALIDADES / LOCALIZACIÓN RIO ALGODONAL

El río algodonal, nace en Colombia, se ubica en la parte Nororiental del Departamento Norte de Santander, su nacimiento se presenta en el Municipio de Abrego, nace con el nombre de Oroque, en predios de la finca la María, en la cual se ubica la Laguna Pan de Azúcar, de la que parte dos corrientes, la oriental llamada de las Doradillas, que se convierte en la quebrada el Tigre, Nacimiento del Río Oroque, y la Occidental la de las Chorreras, que da vida al río Frío.

El municipio de Abrego actualmente cuenta con dos (2) captaciones para beneficio de su acueducto municipal, estas se encuentran ubicadas en las corrientes de dominio público denominadas Río Oroque en las coordenadas: X: 1100174 Y: 1373951 Cota: 1534 m.s.n.m. y Quebrada El Tabaco en las coordenadas X: 1097440 Y: 1382119 Cota 1392 m.s.n.m., para un beneficio en promedio de 15000 habitantes.

Ambas corrientes descienden por vertientes abruptas y confluyen a la altura de 1.365 metros en las veredas del Otro Lado y Soltadero, en donde se unen los ríos Frío y Oroque, tomando el nombre del río de los "Carates", que al recibir el agua de la quebrada Los Pozos, recibe el nombre de Algodonal.

Localización y Superficie: El río Algodonal, se halla ubicada en la vertiente nororiental de la cordillera oriental, en el Departamento Norte de Santander, nace al sur del Municipio de Abrego, en la confluencia de los Ríos Oroque y Frío, continúa su curso N-S hacia el Municipio de Ocaña. En esta cuenca desembocan corrientes

Resolución N° - - 00 056 de 01 FEB 2016

“Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal”

importantes que abastecen acueductos veredales y municipales, comprende áreas de cinco municipios de la Provincia (Abrego, La Playa, Convención, Ocaña y Teorema).

La cuenca del río Tejo ocupa la parte centro del municipio de Ocaña, en los corregimientos de Agua de la Virgen, Buenavista, Corregimiento Venadillo, Corregimiento Llano de los Trigos y toda el área urbana de Ocaña. Su corriente principal el río Tejo nace en la Cuchilla de Cimitarigua a una altitud de 2200 msnm, la orientación de la corriente se da en el sentido suroccidente – nororiente buscando en su desembocadura al río Algodonal. La cuenca ocupa un área de 170.56 Km², que a su vez, representa el 27.17 del total de la superficie municipal. La bocatoma correspondiente al río Tejo, se localiza sobre la vereda La Pradera a 5Km al suroccidente de la cabecera municipal. Las instalaciones de la planta de tratamiento denominada El Llanito, se encuentra ubicada en la parte alta del barrio Espinazo, en el sector suroccidente de la ciudad.

Los días del 20 al 23 de enero del 2016, se desplazó a la provincia de Ocaña el equipo técnico, con el fin trabajar conjuntamente con la territorial de este municipio en el monitoreo de las principales fuentes hídricas lo abastecen, realizando aforos en diferentes puntos sobre los cauces de las corrientes hídricas Oroque, Frio, tabaco, Tejo y Algodonal.

Después de realizar el trabajo de campo se procesaron los datos, obteniendo los siguientes resultados:

SECTOR	CAUDAL ANTES Ó CAUDAL BASE	CAUDAL DESPUES	CAUDAL CONSUMO	OBSERVACION
RÍO OROQUE REPRESA ASUDRA	799 L/S	370 L/S	429 L/S	Revisar caudal otorgado.
UNION RIO FRIO Y OROQUE	952 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
PUENTE SAN MIGUEL (RIO ALGODONAL)	780,86 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
RIO ALGODONAL SECTOR TUNTUN	1143,89 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
ESPO DESPUES DE LA CAPTACION DEL ACUEDUCTO	1139,51 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
ALGODONAL SECTOR SAN LUIS	1296 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
ALGODONAL SECTOR LAS CABAÑAS	1325,49 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual

Resolución N° - 00056 de 01 FEB 2016

"Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal"

ANTES DE LA ESPO	1270.40 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
ASOCHORROS	564.40 L/S	428,40 L/S	116 L/S	Revisar caudal otorgado.
RIO OROQUE ACUEDUCTO DE ABREGO	828,27	740 L/S	87,97 L/S	Revisar el caudal otorgado.
RIO OROQUE POZO DEL BURRO	682.29 L/S	No aplica	No aplica	Muestreo puntual
RIO FRIO ASUDRA	707.42 L/S	284,42 L/S	425 L/S	Revisar caudal otorgado.
QUEBRADA EL TABACO ANTIGUO ACUEDUCTO DE ABREGO	28,35 L/S	3.93 L/S	24.42 L/S	Después de la captación NO hay caudal ecológico
RIO TEJO	61.20 L/S	0 L/S	61.20 L/S	Después de la captación NO EXISTE caudal ecológico.

Fuente: Aforos realizados por Corponor

En las observaciones de campo adelantadas por la Corporación, se observó que existen explotaciones de materiales de construcción, aguas arriba de las bocatomas de los acueductos de los Municipios San José de Cúcuta y Ocaña, autorizadas legalmente, si bien es cierto, el fenómeno del niño disminuyó drásticamente los niveles del río Pamplonita, situación que obliga a tomar medidas preventivas para la protección del ecosistema, es indudable que cualquier actividad de intervención que se adelante el río, especialmente aguas arriba de las bocatomas de agua para consumo humano, pueden causar mayor deterioro en el ecosistema y alteración de la calidad y cantidad de agua en las bocatomas.

Estas alteraciones, en las características fisicoquímicas del agua y disminución de caudal disponible y puede estar afectado por los siguientes fenómenos.

- ✦ Las extracciones de material sobre la fuente en épocas de verano producen acordonamientos y acumulación de sobretamaños apilados en las márgenes del río e incluso en el mismo cauce, provocando estancamientos de agua y haciendo que la calidad de la misma se vea afectada.
- ✦ Los estancamientos de agua mencionados no solo producen que la calidad de la misma se afecte sino que el flujo normal de la corriente se altere, provocando que por las altas temperaturas de la época esta se evapore.
- ✦ De una u otra manera la maquinaria que opera en la extracción del material, de no existir los efectivos mantenimientos a los equipos, pueden generar contaminación con aceites y grasas en el área de extracción, y al no existir suficiente caudal de dilución, altera la calidad de sus aguas y la disponibilidad para consumo humano. En periodos de extrema sequía como los que se están viviendo ahora no hay suficiente agua para que esto ocurra, por lo tanto la actividad de extracción tendría una afectación directa sobre la vida de la fuente.

“Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal”

- ✦ Cuando hay periodos de escasez del líquido por fenómenos externos tal y como son los climatológicos y adicionalmente se extrae material, se forman ramificaciones del cauce, meandros y en algunos casos trezado del río, es decir que la morfología propia de la fuente cambia, creando problemas que van a derivar en mayor reducción de caudal aguas abajo por el mayor recorrido que tendría que dar el agua y en algunos casos, ésta no llegaría por evaporación como ya se había mencionado.
- ✦ Se hace una modificación considerable de la dinámica del río, es decir se ve afectado su comportamiento natural, que de una u otra manera él tiene que equilibrar en épocas de sequía o de invierno y que con la extracción de material de arrastre será más complicado (produciendo estiajes más pronunciados).
- ✦ Se producen cambios notorios en la hidráulica del canal, respecto a sus condiciones geométricas e hidráulicas donde se ven afectados la profundidad, la pendiente y el ancho del río. Cabe mencionar que al afectarse su pendiente afecta el flujo normal del río produciendo que aguas abajo llegue menos agua de la que debería llegar.
- ✦ Se afecta la estabilidad del cauce a causa de que su morfología cambia.
- ✦ Produce no solo inestabilidad debida a los sedimentos que se crean como obstáculos sino también inestabilidad en forma de erosión.
- ✦ Con la sequía por el fenómeno El niño sumado a la extracción de material, se afecta la capacidad de conducción de agua y no de la producción del líquido que produce la cuenca.
- ✦ Puede crear un desequilibrio entre los sedimentos transportados y la capacidad de transporte de la corriente.
- ✦ Al tener una menor velocidad de flujo por los cambios en las pendientes de la fuente en el río y si se adiciona el tema de los obstáculos que podrían existir por la extracción, entonces no existiría un flujo adecuado aguas abajo.
- ✦ El volumen de explotación de material debería estimarse con base en la capacidad de agua en la corriente para rellenar las excavaciones realizadas y garantizar el transporte normal de sedimentos, entonces en épocas de extrema sequía el río no tiene esa capacidad requerida para ello.

CONCLUSIONES, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Como medida preventiva y mientras persistan las condiciones críticas en los ríos Pamplonita y Algodonal, como consecuencia del fenómeno El niño, se recomienda, **SUSPENDER TEMPORALMENTE**, las actividades de explotación de material de arrastre en el río Pamplonita entre las coordenadas 1.311.783-1.189.967 y 1.174.275-1.361.864; comprendido entre la confluencia de la Quebrada Iscalá con el Río Pamplonita (municipio de Los Patios) y el Puente de San Rafael (municipio de San José de Cúcuta) y el río Algodonal, entre las coordenadas 1.382.262.53 y 1.104.746.83; y 1.390.796.58- 1.097.933.85, comprendido entre cuatrocientos (400) metros aguas arriba de la laguna de oxidación que trata los vertimientos líquidos del Municipio de Abrego y la bocatoma del Acueducto de Ocaña, Municipio de Ocaña.

Es importante destacar, que en general la extracción de material de arrastre sobre un río puede afectar la conducción de agua y aún más en épocas de sequía o fenómenos extremos pero no la producción del líquido en la cuenca, en condiciones normales si la extracción se realizara correctamente, en los momentos propicios y bajo reglamentos técnicos adecuados, las condiciones del río mejorarían reduciendo futuras

OK

Resolución N° - 00056 de 01 FEB 2016

“Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal”

inundaciones y mejorando su capacidad y su estabilidad, lo cual en estos momentos no es recomendable.

Adicionalmente como recomendaciones se tienen las siguientes:

- Respecto a la Bocatoma del acueducto del municipio de San José de Cúcuta y la Bocatoma del acueducto de Ocaña, la fuente hídrica, se debe garantizar que sobre el río Pamplonita y El Río Algodonal, circule como mínimo el caudal ecológico para su sostenibilidad natural.
- La Corporación deberá continuar el seguimiento y monitoreo del Río Pamplonita y el Río Algodonal y definir en el corto y mediano plazo, un estudio integral del río Pamplonita considerando diferentes aspectos como topografía, hidrología, hidráulica y transporte de sedimentos para comprender mejor su dinámica, sus características y los diferentes escenarios que podrían presentarse en la cuenca.

La suspensión se extenderá hasta que mejoren las condiciones climatológicas.

Que, por lo anterior se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre de los ríos Pamplonita y Algodonal, entre las coordenadas 1.311.783-1.189.967 y 1.174.275-1.361.864; comprendido entre la confluencia de la Quebrada Iscalá con el Río Pamplonita (municipio de Los Patios) y el Puente de San Rafael (municipio de San José de Cúcuta) y el río Algodonal, entre las coordenadas 1.382.262.53 y 1.104.746.83; y 1.390.796.58- 1.097.933.85, comprendido entre cuatrocientos (400) metros aguas arriba de la laguna de oxidación que trata los vertimientos líquidos del Municipio de Abrego y la bocatoma del Acueducto de Ocaña, Municipio de Ocaña, hasta que mejoren las condiciones climatológicas, de acuerdo a lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación de las sanciones señaladas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Divúlguese el presente acto administrativo por radio y prensa a través de la Oficina de Comunicaciones, y envíese por la misma oficina, a las Alcaldías Municipales de Cúcuta y Los Patios, a Procuraduría departamental, Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, Defensoría del Pueblo, Agencia Nacional de Minería seccional Norte de Santander, Secretaría de Minas y Energía del Departamento, Policía Nacional, y Ejército Nacional, con el fin de que Coadyuven en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. Publíquese la presente Resolución en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental -CORPONOR-, para conocimiento por tratarse de un acto de carácter general de conformidad con el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

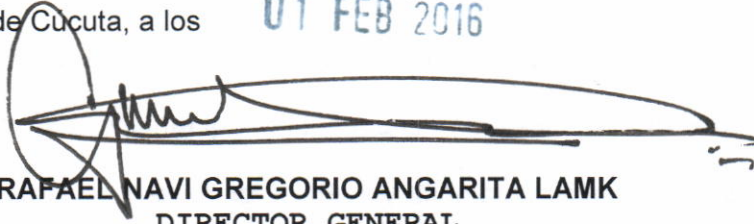
ARTICULO QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto, no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Resolución N° - - 00 056 de 01 FEB 2016

"Por la cual se suspende temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre en unos sectores de los ríos Pamplonita y Algodonal"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cucuta, a los 01 FEB 2016



**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
DIRECTOR GENERAL**

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó/Elaboro:	María Eugenia Ararat Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Remitente			